

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 04/12/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20175501544121 2 0 1 7 5 5 0 1 5 4 4 1 2 1

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

MEGACARGA EXPRESS LTDA

PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73

COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente de Puertos y Transportes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintendente ción.	de Puertos y Tra	ansporte dentro de los	10 días
SI	N	10 X		
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de P	Puertos y Transpo	rte dentro de los 5 días	hábiles
SI	N	o X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

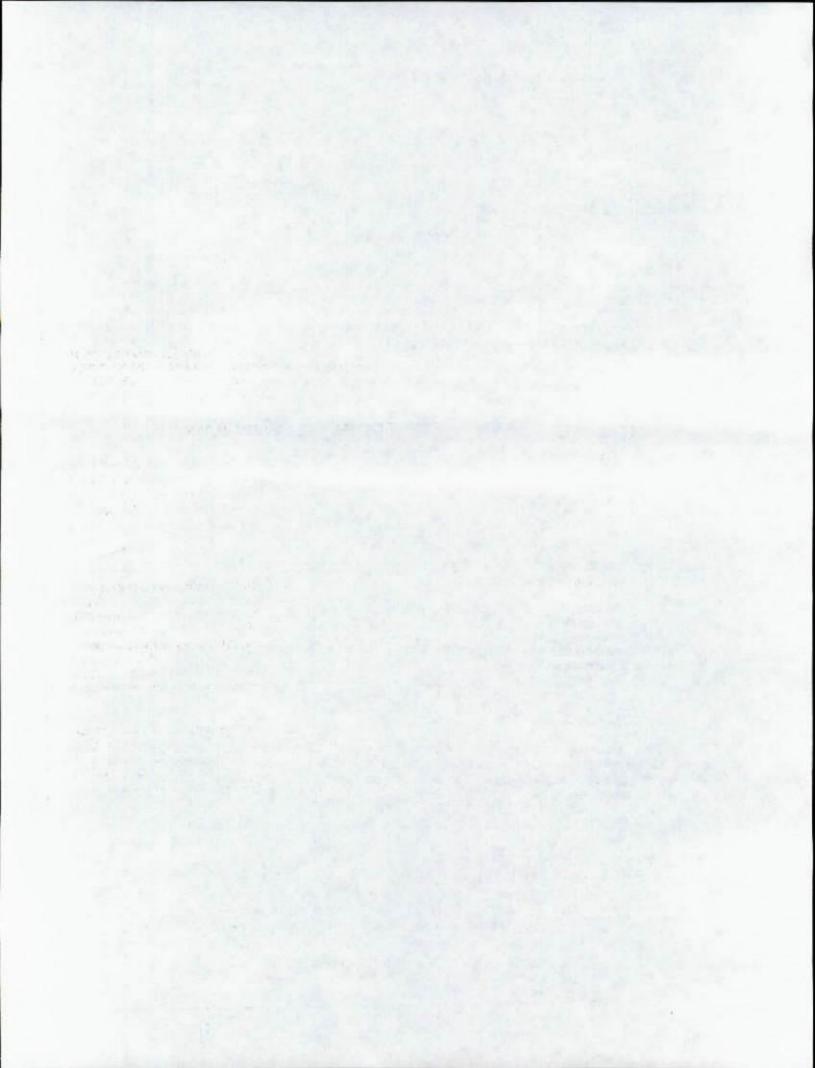
Sin otro particular.

Dram C. Merdin B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Anexo: Lo enunciado. Transcribió: Yoana Sanchez\*\*





# REPÚBLICA DE COLOMBIA



### MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nog 5 9 6 4 1

1 7 HOV 2017

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N. 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZÓ UN RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3.

# EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 3 y 13 del artículo 7 y numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, procede a desatar el recurso interpuesto, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

# HECHOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Mediante Resolución N. 024177 del 27 de junio de 2016, se aperturó investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3 por presuntamente transgredir lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 560 esto es, "(...) Permitir, facilitar, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado sin portar el permiso correspondiente. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011. La empresa investigada no presentó descargos.

Mediante la resolución N. 78319 del 30 de diciembre de 2016, se resolvió la investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3, sancionándola con multa de un (01) S.M.M.L.V., para la época de la comisión de los hechos, equivalente a SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 616.000), acto administrativo que fue notificado personalmente el 10 de enero de 2017.

Mediante radicado N. 2016-560-08621-2 del 26 de enero de 2017 la empresa investigada interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación.

A través de la Resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017, se resolvió la solicitud de los recursos rechazándolos por extemporáneos.

Mediante escrito con radicado N. 2017-560-024902-2 del 24 de marzo de 2017, la empresa sancionada presentó recurso de queja contra la resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017.

3 74

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N. 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT 830.100.365-3.

#### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Este Despacho subsume en las siguientes valoraciones lo manifestado por el recurrente en los siguientes términos:

1. "...la Ley sustancial prevalece sobre la procedimental..."

2. "...las normas dan un término para contestar no solo de 10 días sino hastá 30 días

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 7° del Decreto 1016 de 2000, este despacho es competente para conocer del presente recurso. Por tanto, antes de entrar a considerar el análisis de fondo sobre el asunto planteado, previamente es necesario aclarar, que la ley procesal señala los términos legales - oportunidad - y los requisitos - formalidades - exigidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 establece que por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

"3. El de queja, cuando se rechace el de apelación".

"El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

Ahora bien, el recurso de queja se halla instituido para que la parte afectada con la denegación del recurso de apelación, eleve petición al superior a fin de obtener la concesión del recurso denegado2.

El recurso de queja supone la preexistencia de un proceso tramitado ante un funcionario competente funcional en una primera instancia y la subsiguiente denegación de la concesión del recurso de apelación de que habría de conocer el respectivo superior con competencia para actuar3

Asi, la jurisprudencia señala que el recurso de queja sólo tiene por objeto determinar si estuvo bien o mal denegado el recurso de apelación<sup>4</sup>. (Negrilla y subrayado nuestro)

En el caso que nos ocupa el recurrente se notifico personalmente el dia 15 de marzo del 2016, y tenía el recurrente desde el 16 y hasta el 23 de marzo para presentar el recurso de Queja. El mismo solo fue presentado del 24 de marzo de 2017, mediante escrito con radicado N. 2017-560-024902-2. Es decir fue presentado de forma extemporánea.

Es además pertinente manifestarse sobre la causal de rechazo de los recursos, manifestada por el ad quo:

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, frente a la oportunidad para la presentación del recurso de reposición y en subsidio de apelación, es claro lo contenido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que a su tenor reza: "Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez



<sup>(</sup>Subrayado fuera del testo original)

Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 14 de abril de 1997. Radicación 6466. M.P. Nicolás BecharaSimancas.

Corte Constitucional. Sentencia T-433/00 del 14 de abril de 2000. Expediente T 253-715. M.P. Alvaro Tatur Gálvis.

Consejo de Estado. Sección cuarta. Sentencia del 4 de mayo de 1994. Rad. No. 018. C.P. Jaime Abela Zárale.

# RESOLUCION NO.5 9 6 4 1 DE 1 7 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN N 05688 DEL 10 DE MARZO DE 2017 POR LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.36\$-3.

(10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el

Al contabilizar los tiempos legales de interposición, se observa que la empresa tuvo desde el día 11 de enero del 2017 y hasta el día 24 de enero del 2017 para interponer los recursos correspondientes. El recurso solo fue radicado en la Entidad el día 26 de enero 2017 a las 09:13 A.M.

El artículo 77, Ibidem establece los requisitos que deben reunir los recursos para ser tramitados:

\*Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido. (Subrayado fuera de texto) (...)

En consecuencia de lo expuesto, la legislación procesal en lo administrativo, contempla el rechazo del recurso, cuando no se cumpla con lo mencionado con anterioridad, es decir, la oportunidad de su presentación:

\*Articulo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."

Conforme a lo expuesto este Despacho,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: RECHAZAR el recurso de Queja interpuesto por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3 contra la resolución N. 05688 del 10 de marzo de 2017 por extemporáneo.

Artículo Segundo: NOTIFICAR personalmente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, el contenido de la presente resolución, a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al representante legal o a quién haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga MEGACARGA EXPRESS LTDA. CON NIT. 830.100.365-3.en la siguiente dirección: ED TORRE DE CONTROL OF 302 CORABASTOS, Bogotá, D.C., y en la dirección, PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BG 2 LC 73 Cota - Cundinamarca, y adicionalmente al correo elvertzam@yahoo.com.ar, en su defecto se surtirá la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos los artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá D.C., a los

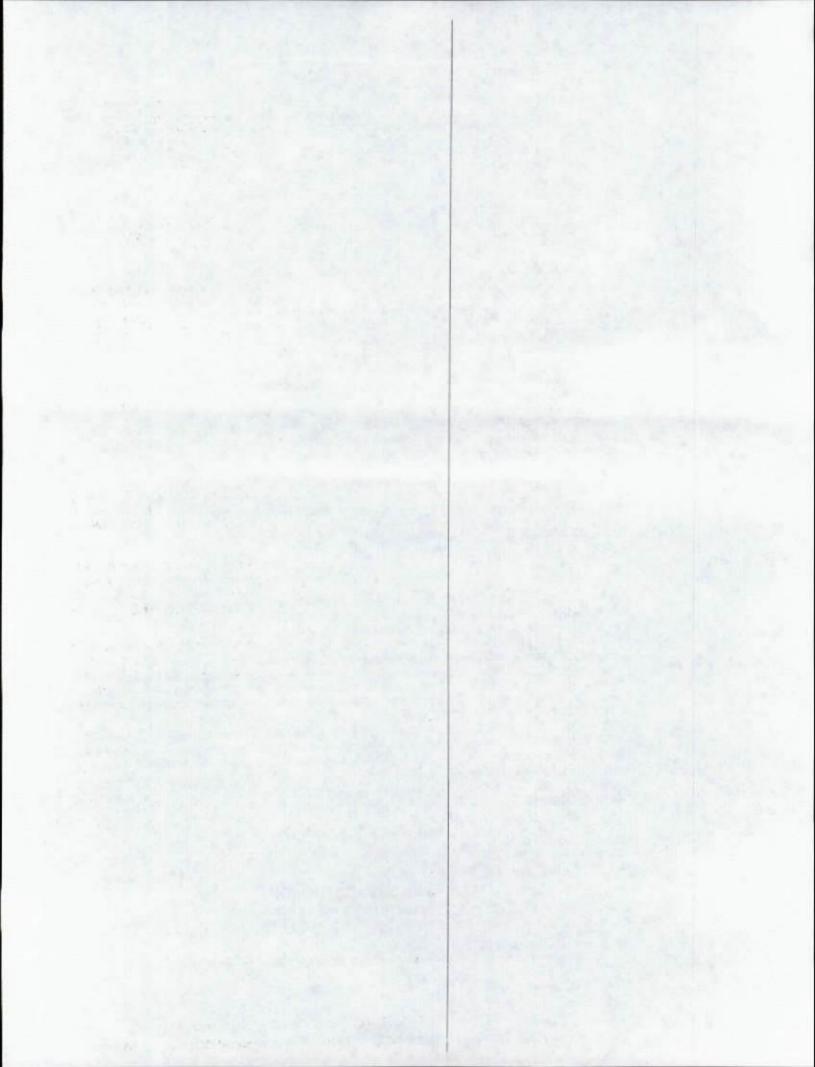
1 7 NOV 7917

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER JARAMILLO RAMÍREZ Superintendente de Puertos y Transporte.

Proyectó: Luis Fernando Noriega Pacheco - Abogado Reviso: Juan Pablo Restrepo Castrillon Jefe de la Oficina Asesora Juridica (ED) 3

Hoja No. 3 de 3





### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501467161



Bogotá, 17/11/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MEGACARGA EXPRESS LTDA
EDIFICIO TORRE DE CONTROL OFC. 302 CORABASTOS
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

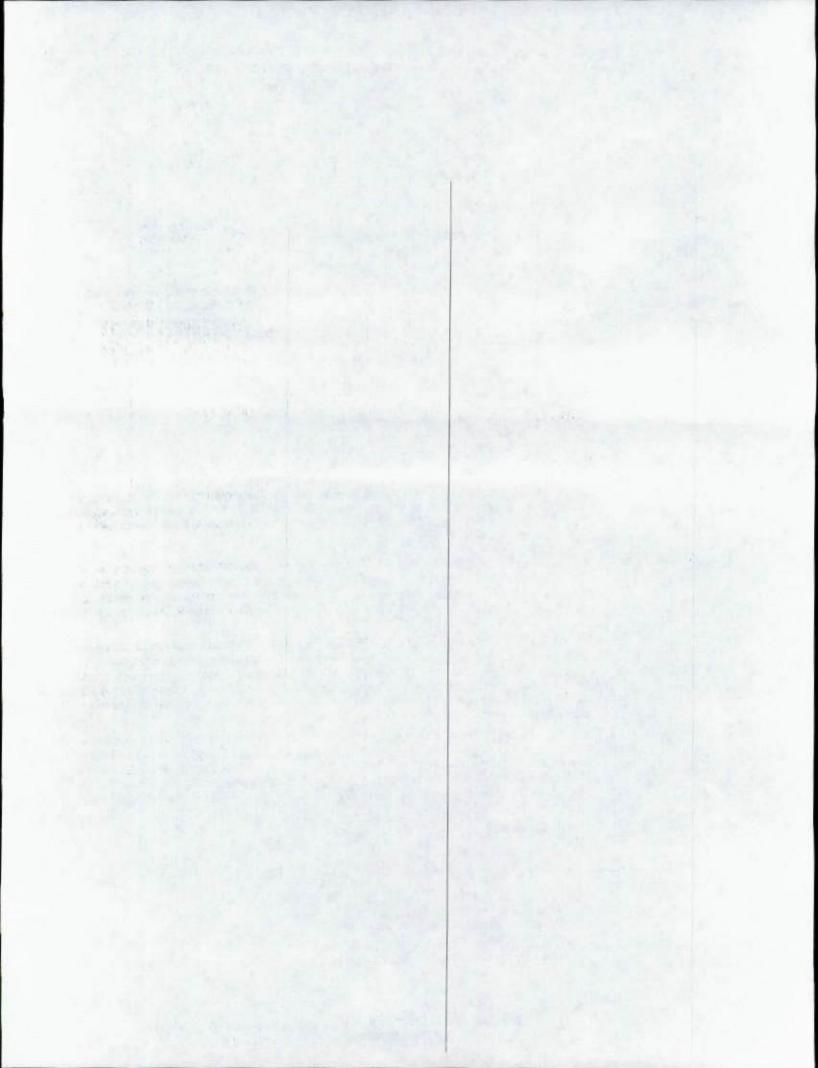
Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\* COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribio: ELIZABETHBULLA Reviso: RAISSA RICAURTE

C.\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\17-11-2017\URIDICA\CITAT 59639.odt





### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501485941



Bogotá, 22/11/2017

Señor 20175501485941
Representante Legal y/o Apoderado (a)
MEGACARGA EXPRESS LTDA
PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73
COTA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 59641 de 17/11/2017 por la(s) cual(es) se RESUELVE RECURSO DE QUEJA DENTRO DE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

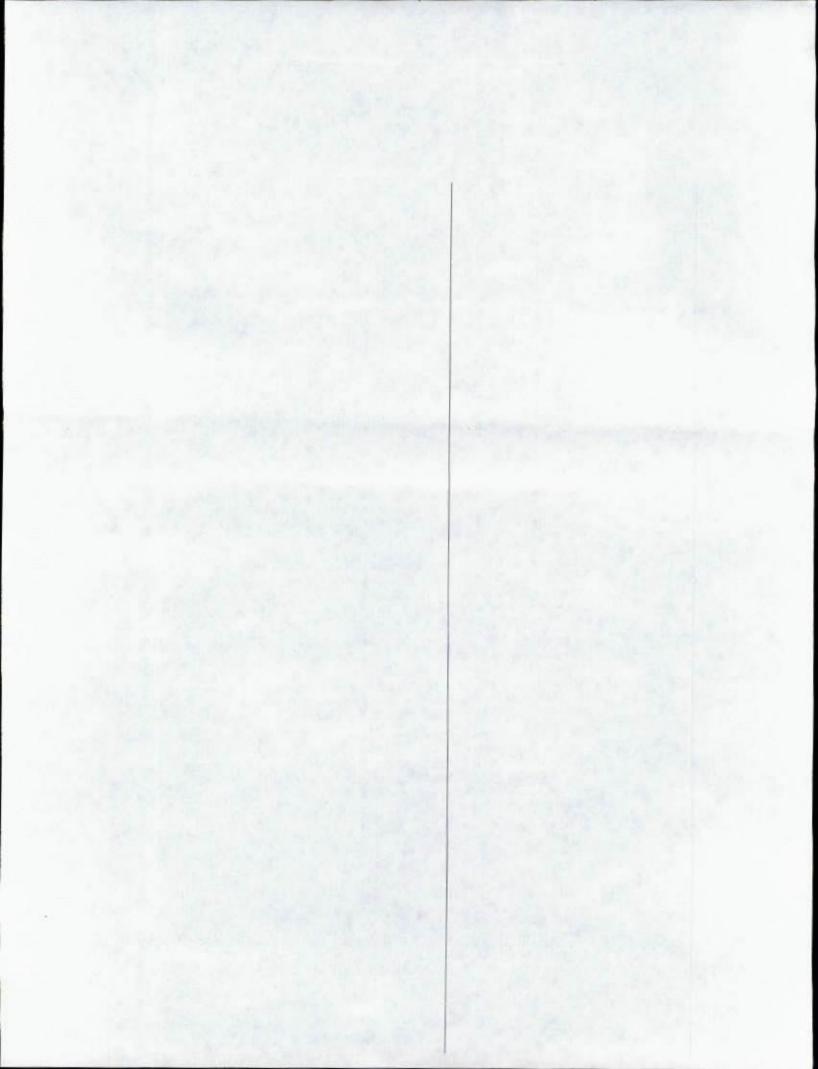
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

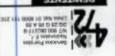
Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTÉ
C:\Users\elizabethbulla\Users\text{toplCiTAT 59641.odt}



Representante Legal y/o Apoderado
MEGACARGA EXPRESS LTDA
PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE BODEGA 2 LOCAL 73
COTA - CUNDINAMARCA



Monthly March Societies (ALT ALL ACTIVATION SOCIETIES (ALL ACTIVATION SOCIETIES (ALL ACTIVATION STREET) TO ALL ACTIVATION SOCIETIES (ALL ACTIVATION

2/0 AT0000 habito

Envio:RNS70404349CO Codigo Poetal: 711311395

OESATANITESO TRIDGE BEST STREET OF THE STREE

BINGGIGHTPARQUE AGRONDUSTRIAL CE OCCIDENTE BODEGA 3 LOCAL 73

Departments: CUNDINAMARCA

Código Postal: Fecha Pre-Admisión: sergesor: resesos Mn. Trampore Le de cargo

